

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**


Bogotá D. C., 19 MAR 2021 de dos mil veintiuno.

Téngase en cuenta para todos los efectos que el demandado quedó debidamente notificado el 19 de enero del 2021, y que transcurrieron los tres días para retirar las copias de la demanda y sus anexos además los veinte (20) días para contestar la demanda y no presentaron escrito alguno. ( art. 291 y 292 del C.G. del P.).

En firme ingresen las diligencias.

**NOTIFIQUESE**

El Juez,

  
**GILBERTO REYES DELGADO**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 20 23 MAR 2021 hoy La Secretaria, NANCY LUCIA MORENO H.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. 29 MAR 2021 de los mil veintinueve.

Tengase en cuenta para todos los efectos que el demandado queda debidamente notificado el 19 de enero del 2021, y que transcurrieron los tres días para retirar las copias de la demanda y sus anexos además los veinte (20) días para contestar la demanda y no presentarse escrito alguno (art. 291 y 292 del C. P.).

En firme ingresen las diligencias.

NOTIFICUOSE

El Juez,

GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá D. C. La anterior	
providencia se notifica por	
notación en Estado No.	
por	29
29 MAR 2021	
La Secretaria,	
NANCY LUCIA MORENO H.	

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C. **19 MAR 2021** de dos mil veintiuno.

Bajo las previsiones del inciso 2 art. 163 del C. G de P, y vencido como se encuentra el término solicitado de suspensión se dispone:

- 1. Ordenar la reanudación del presente proceso.
- 2.-TENER Y RECONOCER al doctor JUAN MANUEL TRIVIÑO COMO APODERADO JUDICIAL SISITUTO DE la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

Déjese transcurrir el término para contestación de la demanda .

**NOTIFIQUESE**

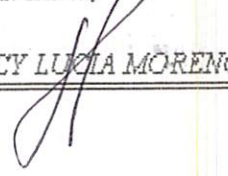
El Juez,



**GILBERTO REYES DELGADO**



Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado, No. 20  
 hoy 23 MAR 2021  
 La Secretaria,  
**NANCY LUCIA MORENO H.**



REPUBLICA QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D. C. a los dos mil veintinueve  
del mes de marzo del año dos mil veintinueve

Bajo las previsiones del inciso 2 art. 163 del C. G. de P. y venido como se  
encuentra el término solicitado de suspensión se dispone:

1. Ordenar la renovación del presente proceso

2. TEMER Y RECONOCER al doctor JUAN MANUEL TRUÑO COMO  
APODERADO JUDICIAL EXISTENTE DE la parte demandante en los términos y  
límites del poder conferido.

Dejarse transcurrir el término para contestación de la demanda

NOTIFIQUESE

El Juez,

GILBERTO REYES PELGADO

Bogotá, D. C. a los dos mil veintinueve  
del mes de marzo del año dos mil veintinueve  
La Jueza,  
NANCY LUCIA MORENO H.